

Sus Derechos Sobre Los Animales de Servicio y de Apoyo Emocional en Refugio

Las reglas para animales de servicio y animales de apoyo emocional no son las mismas.

El Departamento de Servicios para Personas sin Hogar ("DHS") debe permitirle llevar su animal de servicio al refugio. DHS no puede separarlo de su animal de servicio.

DHS debe acomodar sus discapacidades en un refugio, incluso si tiene un animal de apoyo emocional. Sin embargo, usted y su animal de apoyo emocional deben cumplir con ciertos requisitos que se explican a continuación.

¿Qué es un animal de servicio?

Un animal de servicio es un perro que está entrenado para trabajar o realizar una tarea para una persona con una discapacidad, incluida una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental. **En este momento, el DHS solo puede admitir animales de servicio que sean perros.**

Ejemplos de tareas para las que se puede entrenar a un animal de servicio incluyen:

- Alertar a una persona sorda a los sonidos
- Ayuda a moverse de forma independiente (incluso con dispositivos de asistencia)
- Abrir o cerrar las puertas, o llevar cosas a una persona con impedimento de movilidad

Si tener a su animal con usted le ayuda con su discapacidad, pero el animal no ha sido entrenado para realizar una tarea específica relacionado con su discapacidad (o el animal no es perro), el animal puede ser animal de apoyo emocional, no animal de servicio.

¿Qué es un animal de apoyo emocional?

Un animal de apoyo emocional proporciona Consuelo o apoyo a una persona con discapacidades, pero no está entrenado a realizar una tarea específica. Un animal de apoyo emocional puede ser un perro, un gato u otro animal. Estos animales pueden ser permitidos en refugio de DHS, si ha sido aprobado para una adaptación razonable (“RA”). Diferente a los animales de servicio, DHS puede pedir documentación sobre por qué necesita el animal de apoyo emocional para acomodar su discapacidad antes de permitirle a traer el animal dentro del refugio.

¿Qué tipo de documentación necesito para mi animal de apoyo emocional?

Si tienes un animal de apoyo emocional y quieres llevarlo a un refugio, necesitas una carta que explique cómo te ayuda el animal. La carta debe incluir una descripción de su discapacidad, el hecho de que necesita un animal de apoyo emocional y cómo tener el animal se relaciona con su discapacidad. Por ejemplo, si tiene ansiedad y tener su animal de apoyo emocional le ayuda a respirar más lento y a calmarlo cuando se siente ansioso, asegúrese de entregarle al DHS (o al personal del refugio) una carta que indique que tiene ansiedad y que necesita apoyo emocional. animal para ayudar a controlar los síntomas de su ansiedad.

La documentación debe provenir de un profesional que conozca su discapacidad. Por ejemplo, la documentación podría provenir de un médico, trabajador social, consejero de rehabilitación u otro profesional médico.

Puede obtener más información sobre el proceso de adaptación razonable [aquí](#). Mientras se revisa su solicitud de adaptación razonable, es posible que su animal de apoyo emocional no esté permitido en el refugio del DHS.

Tenga en cuenta: no necesita obtener ningún tipo de certificado o licencia para demostrarle al DHS que conoce su discapacidad.

Recuerde, no necesita ninguna documentación si su animal es un animal de servicio.

¿Qué puede preguntarme el DHS sobre mi animal de servicio o animal de apoyo emocional?

Si tiene un animal de servicio o de apoyo emocional, el DHS le hará preguntas para determinar si su animal es un animal de servicio o de apoyo emocional.

El DHS puede hacerle las siguientes preguntas cuando tenga un animal:

1. ¿Se requiere el animal debido a una discapacidad?

Si su animal es un animal de servicio o un animal de apoyo emocional, debe responder "sí" a esta pregunta. Si responde "no", el DHS no le permitirá ingresar al refugio con su animal. Si responde "sí", el personal le hará la segunda pregunta a continuación para determinar si su animal es un animal de servicio o un animal de apoyo emocional.

2. ¿Para qué trabajo o tarea ha sido entrenado el animal?

Si su animal está entrenado para realizar una tarea específica relacionada con su discapacidad, entonces el animal es un animal de servicio y debe permitirse en el refugio. Se le pedirá que explique para qué tarea ha sido entrenado su animal de servicio. Después de responder esta pregunta, el DHS no puede hacerle más preguntas antes de permitirle llevar al animal de servicio al refugio con usted. Además, no necesita proporcionar ninguna documentación de que el animal es un animal de servicio.

Si su animal lo ayuda a mantener la calma o le brinda consuelo, entonces el animal puede ser un animal de apoyo emocional, que el DHS puede permitirle llevar a un refugio, si aprueban su solicitud de adaptación razonable.

Si tiene un animal de servicio, al hacer las preguntas anteriores, el personal del DHS no puede preguntar sobre los detalles de su discapacidad ni solicitar documentación médica para su discapacidad. El personal del DHS tampoco puede solicitar una demostración de la tarea para la cual el animal de servicio está capacitado para realizar.

¿Qué otros requisitos debo cumplir si tengo un animal de servicio o un animal de apoyo emocional?

DHS puede y requerirá que proporcione lo siguiente para su animal de servicio o animal de apoyo emocional:

Proof of up to date vaccinations

1. Prueba de vacunas
2. Prueba de licencia válida para perros de NYC
3. Prueba de que el animal está esterilizado/castrado

Si su animal de servicio o de apoyo emocional aún no tiene licencia o vacunas cuando ingresa al refugio (o no tiene prueba de estas cosas), tendrá dos semanas para obtener la licencia o las vacunas (o prueba de ellas). Si su animal de servicio aún no está esterilizado o castrado, tendrá hasta 15 días para esterilizar/castrar a su animal.

Si no puede hacer estas cosas o necesita ayuda para hacerlo debido a su discapacidad, se requiere que el personal del DHS lo ayude.

También puede encontrar información sobre cómo obtener una licencia para perros en la ciudad de Nueva York [aquí](#).

Qué otros requisitos debo conocer?

Junto con los requisitos enumerados anteriormente, usted está obligado a:

1. Alimentar y cuidar a su animal de servicio o animal de apoyo emocional.
2. Tenga el control de su animal de servicio o animal de apoyo emocional en todo momento.

¿Qué pasa si no puedo pagar los requisitos para mi animal de servicio o animal de apoyo emocional?

Si no puede costear la esterilización o castración de su animal, puede encontrar una lista de clínicas de bajo costo [aquí](#).

Si no puede pagar las vacunas, a veces se pueden encontrar eventos gratuitos de vacunas [aquí](#)

Si no puede pagar los alimentos para su animal de servicio, la Administración de Recursos Humanos (HRA) puede brindarle asistencia en efectivo para pagar los alimentos para un animal de servicio. Puede llamar al Programa de alimentos para perros guía de la Oficina de Apoyo a Programas (OPS) de la Administración de Independencia Familiar de la HRA al (929) 221-6692 o (929) 221-6688.

¿Qué sucede si necesito un lugar para que se quede mi animal de apoyo emocional mientras se revisa mi solicitud de adaptación razonable?

Por lo general, el DHS tarda hasta 10 días (ya veces más) en tomar una decisión sobre una solicitud de adaptación razonable. Si necesita un lugar para que se quede su animal de apoyo emocional mientras espera su determinación de RA, puede comunicarse con los lugares que se enumeran a continuación. Es posible que puedan ofrecer refugio a su animal por un período corto de tiempo. Solicite una cita de "ingreso limitado" o un "programa de prevención de rendición".

- Animal Care Centers of NYC: 212-266-7880 o [este formulario en el web](#)
- Animal Haven: 212-274-8511
- ASPCA: 212-876-7700
- Best Friends Lifesaving Center: 929-292-8300
- Humane Society of New York: 212-752-4842
- North Shore Animal League: 516-883-7900
- PAWS NY: 212-203-4760
- Sean Casey Animal Rescue: 718-436-5163